



## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017-SO-MDY.

Puerto Callao, 13 de diciembre del 2017.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 09187-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 024-2017-MDY, realizada el 13 de diciembre del 2017, visto el Informe N° 090-2017-MDY-GSP-SGTT de fecha 06 de noviembre del 2017, el Informe Legal N° 903-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2017, Proveído N° 412-2017-MDY-OSGA-SES.ORD. y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales, o la exoneración de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 81°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial;

Que, el artículo Primero de la Ley N° 27189 - de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 090-2017-MDY-GSP-SGTT de fecha 06 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte, solicita se traslade la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el "**Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados en el Distrito de Yarinacocha**", para garantizar las condiciones adecuadas, ordenar, formalizar e identificar a los vehículos de la categoría L5 que prestan servicio público en el Distrito de Yarinacocha, con el objetivo que el servicio que se presta a la población sea segura, confiable y calidad, de igual manera el servicio de carga que se presta por las furgonetas deban de contar con todos los documentos que regula la ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 903-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que, encontrándose conformidad legal en las propuestas normativas de la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano: **OPINA: Que resulta PROCEDENTE la Aprobación y Promulgación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados en el Distrito de Yarinacocha"**;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8); 40° y 81° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27189 - Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y estando al Acuerdo N° 063-2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 903-2017-MDY-GM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre el "Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados en el Distrito de Yarinacocha".

**ARTÍCULO TERCERO.- CRÉESE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA** para la prestación del servicio especial Autorizado en el Distrito de Yarinacocha, la cual es autónoma y estará integrada de acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 055-2010-MTC o en la norma que haga sus veces. Para la participación de la Comisión Técnica Mixta, representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial deberán agrupar no menos del veinticinco (25%) del total de personas jurídicas autorizadas que prestan el servicio en el Distrito, lo cual se deberá acreditar con una carta de representación emitida por el representante legal, con poderes vigentes e inscritos en los Registros Públicos, que acredite la representación de los transportadores autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, La elaboración del convenio de Gestión común a suscribirse entre esta entidad Edil y las Municipalidades distritales continuas de conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S N° 055-2010 MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos menores Motorizado o no Motorizado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Municipalidad Distrital de Yarinacocha firmará convenio con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para la implementación del sistema de emisión de licencia de conducir para que en nombre de la municipalidad provincial se emitan Licencias de Conducir de la Clase B Categoría II-b, II-c, a los conductores de vehículos de la categoría L3, y L5 en nuestro Distrito. Encárguese a la SGTT, al GSP, y la GAJ para la elaboración del convenio.

**ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE** los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha al **Texto Único de Procedimiento Administrativo**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010 – 2013 MDY (VER ANEXO 02)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- APRUÉBESE** la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas, según el (Anexo 01) de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- APRUÉBESE** el Plan de Formalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Yarinacocha, adjunto en (Anexo N° 6). A la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.- OTÓRGUESE** un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, para que las personas jurídicas se acojan al plan de formalización costo cero en Permiso de Operación, y tarjetas de circulación, que autorizan para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en el Distrito de Yarinacocha. Beneficio que además que aprobado por el Concejo Municipal de Yarinacocha.

**ARTÍCULO DECIMO.- ELABÓRESE** el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en plazo menor de un año. Las Municipalidades Distritales se encuentran obligadas a aprobar un Plan Regulador para la prestación del servicio especial del distrito. Dicho documento constituye una herramienta técnica y de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del sistema del servicio especial, el cual deberá contener las características de la prestación del servicio en el distrito, así como los lineamientos, políticas, y actuaciones para su reordenamiento y mejora, a fin de mejorar la movilidad urbana en su territorio.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Distribución:  
Archivo  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
SGPPyR.  
GAJ.  
GAT.  
GSP.  
SGTyTU.  
Sala de Regidores.  
JAPT/IR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE